	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 016/25


RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN, LA RENDICIÓN DE LA CUENTA QUE SE DEBE REALIZAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA EN LA PLATAFORMA GESTIÓN TRANSPARENTE.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, que tiene como objeto gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
2. Que, el numeral a) del artículo segundo de la Ley 80 de 1993, relaciona las entidades públicas y aquellas que indistintamente del tipo societario que se compongan, siempre y cuando el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles son catalogadas como entidad estatal.
3. Que, lo anterior implica que el representante legal en el ejercicio constante de las funciones a cargo administre recursos públicos, que deben ser vigilados por las entidades que el estado dispone para tal fin.
4. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco legal define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.
5. Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

6. Que el Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.
7. Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.
8. Que mediante la resolución N° 2024500002118 del año 2024, dicha entidad resolvió "Establecer los términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada Gestión Transparente" y que en el artículo 6, dispuso que "El Representante Legal o quien haga sus veces, podrá delegar la rendición de la cuenta en un funcionario del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo; informando en debida forma la decisión a quien se haya delegado". El funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados de la entidad vigilada.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 2024500002118 del año 2024, por CUENTA se entiende;"... el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia”.
10. Que conforme la Resolución No. 2024500002118 del año 2024, la rendición de la cuenta constituye un “Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas”.
11. Que el artículo 7 de la Resolución No. 2024500002118 del año 2024, se establece la forma, en la cual los responsables harán la rendición de la cuenta y en los casos en que medie acto de delegación, las entidades deberán aplicar lo dispuesto en el articulado de la referencia.
12. Que la Corporación por ser una entidad pública por constituirse por más del 50% de capital público, de conformidad con la Ley 80 de 1993, para la presente rendición debe reportar los documentos que soportan las operaciones ejecutadas por el responsable del erario.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9° en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de a cuenta, que por disposición normativa se desarrolla en los en los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar aplicación a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia


www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 3

14. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Doctor Juan Guillermo González Bernal, Subdirector Administrativo y Financiero, la rendición de la información que debe reportarse en gestión transparente por parte de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, teniendo como plazo hasta el 28 de febrero de la actual vigencia para realizar validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución No. 2024500002118 del año 2024, de la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con el fin de cumplir a cabalidad con la información que se debe rendir, el Subdirector Administrativo y Financiero, deberán solicitar a las áreas de la entidad la información que se deba rendir que no repose en sus archivos, para que se aporte y se pueda cargar en el portal de la Contraloría toda la información requerida por el órgano competente.


ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la rendición en el portal Gestión Transparente, el Subdirector Administrativo y Financiero administrará la clave del Representante Legal de la Corporación, para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución No 2024500002118 del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, el día 20 de febrero de 2025



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Director Ejecutivo
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexos: N/A
 Transcriptor: N/A
 Proyectó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios-Profesional Especializada Oficina Jurídica 
 Archivar en Resoluciones 2025